## DECLARACIONES JURADAS IMPUESTO AL PATRIMONIO

CORRESPONDE APLICAR TIMBRES PROFESIONALES EQUIVALENTES AL 0,01 % (un centésimo por ciento) DEL ACTIVO FISCALMENTE AJUSTADO HASTA UN MÁXIMO DE \$ 16000 (pesos uruguayos dieciseis mil).

## VIGENCIA 01/07/2025 a 31/12/2025

Ley 17738 art. 71 Inc. G

Excluidos: Personas Físicas, Núcleos Familiares, Sucesiones Indivisas y Cuentas Bancarias con denominación impersonal.

